

RESEÑAS

Es un trabajo de precisión que permite acceder a una de las fuentes textuales más significativas del pensamiento filosófico-jurídico-teológico del siglo XVI español, y que aporta un material de valor no sólo para solventar las carencias de una historia del pensamiento español, sino también para mostrar la fecundidad de la Escuela de Salamanca, y poner sus tesis al alcance del estudioso de nuestro tiempo.

M^a Idoya Zorroza
Universidad de Navarra
izorroza@unav.es

BURGOS, Juan Manuel, *Repensar la naturaleza humana*, Ediciones Internacionales Universitarias, Madrid, 2007, 168 pp.

Este breve libro es un estudio sobre el concepto de *naturaleza humana* dividido en dos partes. La primera, titulada *El problema teórico*, consta de cuatro capítulos. La segunda, *Escenarios culturales*, está conformada por tres. A ambas precede una breve *Introducción*, en la que se anima al lector a introducirse en el texto bajo la pregunta “¿Qué puede tener más valor intelectual que pensar sobre el hombre para precisar y mejorar las claves de la propia antropología?” (p. 11). A la par, se le revela el propósito del escrito: “repensar el concepto de naturaleza (humana, se entiende) en la tradición clásica” (p. 12), es decir, en pensadores como Sócrates, Platón, Aristóteles, San Agustín, Santo Tomás, etc.

El problema teórico del concepto de *naturaleza humana* deriva de la revisión de las diversas versiones del mismo que aparecen en diferentes corrientes de pensamiento. En el primer capítulo se alude especialmente al *naturalismo* y al *culturalismo*. En el segundo, el lector asiste a un debate entre lo que el autor llama *clasicismo* y *modernismo*. En el tercero, la discusión se establece entre el *tomismo* y el *personalismo*. En el cuarto, y último de esta primera parte, se recapitulan las precedentes visiones.

Como síntesis del primer capítulo se declara que “el concepto naturalista concibe la naturaleza humana como el conjunto de tendencias físicas y biológicas que existen en el hombre con la particularidad de que *reduce* el hombre a ese conjunto de tendencias. Es, por tanto, una posición decididamente materialista [...] La posición clásica, por el contrario, incluye en la naturaleza *todas* las tendencias de la persona, las físico-biológicas y las espirituales. Es una perspectiva integradora y global [...] Por último, la posición culturalista se identifica con la posición naturalista en lo que

RESEÑAS

se refiere al modo de entender al hombre [...] pero, justamente por eso, el hombre no sólo no se reduce a la naturaleza sino que más bien se opone a ella” (p. 90).

El resumen del segundo capítulo se cifra en que la crítica del *modernismo* al *clasicismo* no es válida, porque contiene un concepto reductivo de *naturaleza*, que no coincide con el de la metafísica medieval. En la sinopsis del tercero se indica que “lo que el personalismo advierte es que, si bien el concepto metafísico es, en teoría, un concepto lo suficientemente abierto para escapar a las críticas del culturalismo, *de hecho* no ha funcionado como tal sino que ha proporcionado una imagen del hombre excesivamente rígida y pasiva, en la que lo dado, la naturaleza, ha prevalecido sobre la libertad, la cultura, la historia” (p. 92). Como se puede apreciar, en la evaluación histórica se inclina la balanza hacia un *personalismo* que no carezca de fundamentación.

Tras este examen histórico “a grandes rasgos”, se proponen tres tesis para proseguir la indagación: a) La naturaleza humana cabe entenderla como “humanidad”, es decir, “como el modo de ser común de todos los hombres” (p. 97). b) Hay que describirla pasando de la *teleología* de cuño aristotélico a la *autoteleología* de sesgo personalista, entendida ésta en el sentido de que el hombre “es fin para sí mismo” (p. 101). c) Conviene pasar del concepto de “naturaleza” al de “persona”. Esta tercera es –a mi juicio– la más relevante –si se entiende bien el significado de *persona*–, porque considero que ni el hombre es fin en sí mismo, ni el cambio de “naturaleza humana” por “humanidad” es suficiente, ya que el ser personal no se reduce a la naturaleza humana, dado que ésta es lo común a los hombres, mientras que cada persona humana que vivifica su naturaleza de que dispone, no sólo es acto respecto de ella, sino también distinta de las demás personas.

En la segunda parte, se atiende a “los escenarios culturales en los que tiene aplicación el concepto de naturaleza: como instancia de apelación moral, la ley natural, la familia” (p. 14). El primer entorno es, pues, el de la *ética*. En él “*el concepto de naturaleza humana puede operar como criterio general de orientación moral pero ese uso no siempre va a ser aceptado de forma generalizada*” (p. 113). Por eso propone sustituirlo por el de *persona*, que, al menos, “evita la contra-argumentación biologicista” (p. 119). En cuanto al problema de la *ley natural*, tal vez lo más problemático sea que se la llame “código universal” (p. 125), asunto en el que un especialista en derecho natural no estaría de acuerdo, a menos que la palabra “código” se emplease metafóricamente. En cuanto a su descrip-

RESEÑAS

ción como “la estructura moral profunda del hombre que le orienta hacia el bien y que da sentido a ese catálogo de bienes que deben concretarse inevitablemente en cada momento de la historia” (p. 137), tal vez convenga corregir lo de “moral” referida a la estructura profunda humana, porque ésta, *nativamente*, no es moral, ya que la moralidad es una *adquisición* positiva humana, en concreto, el fruto de los *hábitos* de la razón práctica y de las *virtudes* de la voluntad, potencias que inicialmente son *tabula rasa*. En cuanto a la ámbito *familiar*, se propone cambiar la expresión “la familia es una institución natural” por la de “la familia es una institución conforme a la naturaleza humana”, pues así se evitan el naturalismo y el culturalismo. Con todo, se añade que esta segunda descripción requiere una definición precisa de *familia* y de *naturaleza humana*.

Al final del libro no se añade *Bibliografía* alguna, ni siquiera la citada en notas al pie de página, asunto que sería pertinente para orientar al lector en algunas obras recomendables, sobre todo, teniendo en cuenta que “la colección REPENSAR –en la que se publica el texto–, va dirigida a un público variado y amplio con formación universitaria”.

Juan Fernando Sellés
Universidad de Navarra
jfselles@unav.es

CRUZ CRUZ, Juan (ed.), *La ley natural como fundamento moral y jurídico en Domingo de Soto*, Eunsa, Pamplona, 2007, 270 pp.

La obra reúne once conferencias y cinco comunicaciones (notas) que pasan revista a distintos aspectos del pensamiento moral y jurídico, centrados en la ley natural, del insigne teólogo de la Escuela de Salamanca. El marco lo constituye la celebración de las primeras jornadas *De iustitia et iure en el Siglo de Oro*, dedicadas a Domingo de Soto, organizadas por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina y la Línea Especial de Pensamiento Clásico español de la Universidad de Navarra.

La extensa y prolífica actividad de Domingo de Soto (1494-1560) en el contexto del cambio epocal del siglo XVI es vivamente retratada en la contribución de Florencio Hubeňák. Por su parte, David Leiva también ofrece una semblanza de las características principales de la escuela española de derecho natural, de la que el segoviano fue uno de sus más destacados protagonistas.